

EDICTO

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA04 2026-00361, de 11 de septiembre de 2026, se han aprobado las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 26/51, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de CONSERJE, mediante el procedimiento concurso-oposición, turno libre, con el contenido y alcance siguiente:

“CONVOCATORIA 26/51

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CONSERJE.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Conserje de este Ayuntamiento (Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación), para futuras contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, siempre que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; el artículo 18.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana y el artículo 2 del Reglamento regulador de las Bases Generales que han de regir los procesos para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Calp (BOP núm. 37, de 23/02/2022)

La cobertura temporal se refiere tanto a plazas que constan en la plantilla con naturaleza funcionarial como laboral, subescala subalternos, otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación, previsto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 14 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

La jornada y horario de trabajo de los puestos cuya provisión se efectúa mediante el presente concurso-oposición podrá comprender, en su caso, las mañanas y/o tardes, e incluir sábados, domingos y festivos, en función del puesto que se vaya a cubrir. Esta determinación se establecerá en cada momento por la persona responsable del servicio, atendiendo a las circunstancias y necesidades del mismo, todo ello en virtud de las competencias de dirección y control de la actividad laboral que corresponden a la empresa.



Segunda. Normativa de aplicación

1. Las presentes Bases particulares se aprueban de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir los procesos para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Calp, aprobadas por el Pleno el día 14 de febrero de 2022 y publicadas en el BOP núm. 37, de 23/02/2022.
2. Toda referencia a las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo en estas Bases específicas se entiende referida a las Bases Generales indicadas en el apartado anterior.
3. Para todos aquellos aspectos no regulados de manera específica en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto en las mencionadas Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.
4. La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral temporal, los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 6 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

No se exige titulación específica, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3. El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Cuarta. Presentación de instancias

1. La solicitud de participación de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.
2. El importe de la tasa a abonar será de 15 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de



personal y provisión de puestos de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 26, de 09/02/2021.

3. Será causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación, el impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitud de participación.

4. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluida la persona aspirante por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes

La admisión de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Sexta. Tribunal calificador

El nombramiento del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Séptima. Normas del procedimiento selectivo

1. Las normas del procedimiento serán las establecidas en las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", de conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2026 del Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV núm. 10289, de 27/01/2026), según lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases, la primera será una fase de oposición y la segunda una fase de concurso.

OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un único ejercicio:

Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza que se convoca (puestos núm. 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-B, 157, 158, 159, 160 y 178 de la RPT), en relación con el temario que figura en el Anexo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 7,5 puntos.

La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección en cada uno



de los ejercicios, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota obtenida en este ejercicio.

CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
2. La fase de concurso se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.
3. La valoración de méritos por servicios prestados se realizará en los términos recogidos en el apartado 3.1.a) y 3.1.b) del citado artículo 19.
4. No se procederá a la valoración de los méritos que no hayan sido relacionados previamente en la instancia presentada para tomar parte en el presente procedimiento.

Novena. Calificación

La calificación del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décima. Calificación definitiva y formación de la Bolsa de Trabajo

La calificación definitiva y la formación de la Bolsa de Trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo primera. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo segunda. Presentación de documentos

La presentación de documentos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo tercera. Nombramiento o contratación

El nombramiento o la contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo cuarta. Régimen de recursos y alegaciones

El régimen de recursos y alegaciones será el establecido en el artículo 16 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.



Décimo quinta. Vinculación de las Bases

1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.
2. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
3. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo sexta. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a la normativa recogida Bases Generales que han de regir los procesos para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Calp (BOP núm. 37 de 23/02/2022) y la normativa enumerada en el artículo 1.1 de las citadas Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

ANEXO

Tema 1. La prevención de riesgos en las tareas de limpieza. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Administración Local.

Tema 2. Edificios municipales del Ayuntamiento de Calp: ubicación.

Tema 3. Atención al público: acogida e información al administrado. La información administrativa.

Tema 4. Nociones sobre funcionamiento de máquinas reproductoras, multcopistas, encuadernadoras y análogas.

Tema 5. Reparaciones básicas de pequeña envergadura: electricidad, carpintería, pintura. ”



Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cuarta Teniente de Alcaldesa. Rebeca Merchán Díaz.

